

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 14 DE ENERO DE 2015 (BOE DEL 16 DE ENERO)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de la Orden HAP/267/2014, de 21 de febrero (BOE del 26), fueron aprobadas las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), según las cuales el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciaría mediante convocatoria del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a propuesta de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. Para el año 2015 y conforme a las previsiones legalmente establecidas en el marco de los procesos de negociación colectiva, la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas adoptó su acuerdo el 14 de octubre de 2014, por el que se lleva a cabo la distribución de los fondos de formación entre la Administración General del Estado, la autonómica y la local, así como las organizaciones sindicales.

Tercero. De acuerdo con lo anterior, con fecha 14 de enero de 2015, la Dirección del INAP dictó la resolución por la que se convocan para el ejercicio 2015 subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación, que fue publicada en el BOE del día 16 de enero.

La resolución citada inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación promovidos la Administración General del Estado y las organizaciones sindicales.

Cuarto. El 23 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Dicho texto contiene una serie de preceptos que afectan directamente al modelo de formación para el empleo en las Administraciones públicas y, particularmente, a las convocatorias existentes en la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley. La incidencia de esta norma, posterior a la publicación de la convocatoria, así como la interpretación realizada por el Servicio Jurídico del Estado; el inicio de la convalidación del citado real decreto-ley mediante resolución del Congreso de los Diputados de 23 de abril de 2015 – actualmente en tramitación y cuya última ampliación de período de enmiendas se produjo con fecha 22 de junio de 2015 - son circunstancias que obligan a plantear una necesaria ampliación del plazo previsto para la resolución de la convocatoria, por cuanto la aprobación de una nueva norma, con incidencia directa en la convocatoria, podría alterar, de nuevo, los fundamentos sobre la que esta se sustenta, afectando gravemente al interés público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece la posibilidad de que la Administración acuerde de oficio una ampliación de los plazos establecidos para la resolución, que no exceda de la mitad de los previstos con carácter general, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segundo. No existe óbice procedimental temporal vinculado a la ampliación del plazo, toda vez que la decisión se adopta antes del vencimiento del plazo original de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecido por el artículo 12.7 de la Resolución del INAP, de 14 de enero de 2015 (seis meses desde su publicación), conforme a la previsión llevada a efecto por el apartado 3 del ya mencionado artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo ello, siguiendo el más elemental principio de prudencia y contando con el parecer favorable del Servicio Jurídico del Estado, esta Dirección

ACUERDA

Declarar la **AMPLIACIÓN** del plazo para resolver previsto por el artículo 12.7 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 14 de enero de 2015 (BOE de 16 de enero), en **tres meses**, contado desde el día siguiente al del vencimiento originalmente establecido.

Este Acuerdo será notificado, mediante su publicación en la sede electrónica del INAP, a todos los promotores concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación unitarios, interdepartamentales e interadministrativos en el ámbito de la Administración General del Estado, y de planes de formación interadministrativos en el ámbito de las organizaciones sindicales, convocadas mediante la referida Resolución de 14 de enero de 2015.

La decisión adoptada no es susceptible de recurso administrativo ni jurisdiccional alguno, conforme a lo dispuesto por el artículo 49.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, el 13 de julio de 2015

EL DIRECTOR DEL INAP



Manuel Arenilla Sáez